

Oficio número:
SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZN/DRRFZN/358/V/2023
RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-19/2023

RECURRENTE: ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.
ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN.

Cancún, Quintana Roo; 30 de mayo de 2023.

"2023, Año de la Paz y Seguridad"

ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo

LIC. MIRNA KARINA MARTÍNEZ JARA, DIRECTORA ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, Cancún, Quintana Roo, a los 29 días del mes de mayo de 2023, se da cuenta del escrito presentado en fecha 01 de febrero de 2023, ante la Dirección de Recaudación en Benito Juárez del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, turnado ante la Subdirección Jurídica Zona Norte, en fecha 02 de febrero de 2023, signado por el **ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo**, por propio derecho mediante el cual interpone **RECURSO DE REVOCACIÓN** en contra de las resoluciones con número folio **ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo**, de fecha 24 de noviembre de 2022.

Con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Quintana Roo; en relación con los artículos 27 primer párrafo, fracción V, inciso d) e i), del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo; en relación con los artículos 6, 19 primer párrafo, fracción III, 21 segundo párrafo, 26, 33 primer párrafo, fracciones XVII y LIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; los artículos 1 párrafo primero, fracciones I y II, 2, 4 párrafo primero, fracciones II y VI, y último párrafo, 5, 10 primer párrafo, fracciones XXII, XXXIII y XL, 15 párrafo primero, fracción III y párrafo tercero, 24 y 25, de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo; los artículos 1, 6 párrafo primero, punto número 1, inciso d), punto número 2, 2.3, inciso b), 7, 8 párrafos primero y último, 9 primer párrafo, 12 primer párrafo, fracción VIII, 20 primer párrafo, fracciones II, IV, y último párrafo, artículo 22 párrafo primero, fracción III, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, todas las disposiciones vigentes en el Estado de Quintana Roo.

Realizado el estudio por esta Dirección Jurídica del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo y tomando en cuenta las constancias que obran en el expediente administrativo correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 124 del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, se somete al estudio del recurso con base en los siguientes;

ANTECEDENTES

I.- Mediante oficio con número de folio **ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo**, la

Oficio número:
SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZN/DRRFZN/358/V/2023
RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-19/2023

RECURRENTE: ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.
ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN.

Cancún, Quintana Roo; 30 de mayo de 2023.

"2023, Año de la Paz y Seguridad"

Directora de Recaudación de Benito Juárez del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, emitió la orden de verificación al ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, con el objeto de verificar el cumplimiento a las obligaciones a la que se encuentra sujeto, de acuerdo al Registro en el Padrón de Contribuyentes Estatal.

II.- En fecha 11 de noviembre de 2022, se realizó la inspección por el que se levantó el acta de inspección con número de folio ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

III.- Mediante oficio con número de folio ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, la Directora de Recaudación de Benito Juárez del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, emitió multas el ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, por infringir lo dispuesto en los artículos 69, fracción V, VI y 85, fracciones VII, XIX, todas del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo.

IV.- Por escrito presentado el día 01 de febrero de 2023, ante la Dirección de Recaudación en Benito Juárez del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, turnado ante la Subdirección Jurídica Zona Norte, en fecha 02 de febrero de 2023, en el que el ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, por su propio derecho interpuso Recurso de Revocación en contra de las resoluciones descritas en los numerales precedentes.

V.- Una vez analizados los argumentos hechos valer por el recurrente, las pruebas exhibidas y las demás constancias que integran el expediente administrativo en que se actúa, se considera lo siguiente:

OPORTUNIDAD DE LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE REVOCACIÓN

ÚNICO. - Es procedente el recurso de revocación interpuesto por el ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, ya que el mismo fue presentado dentro del plazo de 30 días concedido por el artículo 114, primer párrafo, del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, en razón de que, las resoluciones impugnadas con número de folio ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, fueron emitidas en fecha 24 de noviembre de 2022 y notificadas el 09 de diciembre de 2022.

Oficio número:
SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZN/DRRFZN/358/V/2023
RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-19/2023

RECURRENTE: ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN.

Cancún, Quintana Roo; 30 de mayo de 2023.

"2023, Año de la Paz y Seguridad"

Derivado de lo anterior, en razón de que la fecha de conocimiento es el 09 de diciembre de 2022, está surte efectos el 12 del mismo mes y año, por lo que el plazo de 30 días para impugnar los actos, base de su recurso, inició el día 13 de diciembre de 2022 y feneció el 07 de febrero de 2023, descontándose los correspondientes sábados y domingos, de conformidad con el artículo 14 del Código Fiscal para el Estado de Quintana Roo, así como del 21 de diciembre de 2022 al 03 de enero de 2023, por ser días inhábiles en términos de lo previsto en el Acuerdo de fecha 16 de diciembre de 2022 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, en el cual se decretan como días inhábiles para efecto del artículo 14 del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo de conformidad al decreto en el que se reforma el artículo 33 fracción II de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de los Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Quintana Roo.

Siendo que el recurrente presentó su escrito en fecha 01 de febrero de 2023 ante la Dirección Estatal Jurídica del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, es que se concluye que el presente recurso de revocación fue presentado en tiempo para impugnar por esta vía las resoluciones emitidas a su nombre.

ESTUDIO DE LOS AGRAVIOS

ÚNICO. - En el presente punto en estudio, se atienden los agravios, PRIMERO y SEGUNDO, por estar relacionados entre sí, en el que la recurrente argumenta, relacionando los hechos controvertidos 1, 2 y 3 del capítulo respectivo, que de existir y sin conceder, los actos de autoridad plasmados en los documentos correspondientes resultan violatorios de lo dispuesto en los artículos 16 Constitucional toda vez y como no constan por escrito, no se encuentran fundados y motivados, para la emisión no se siguieron las formalidades esenciales del procedimiento, no fueron emitidas de conformidad con las leyes anteriores al hecho, por autoridad competente, lo cual le impide tener una defensa adecuada, citando con precisión la parte de las resoluciones que le agravian, las lesiones que las mismas le causan.

Derivado del estudio y análisis realizado tanto a los planteamientos formulados por el recurrente, como de los antecedentes que integran el expediente administrativo abierto a nombre de la misma, se colige que su dicho es **INFUNDADO**, toda vez que de la simple lectura que se realiza de los antecedentes contenidos en el oficio con número de folio **ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo** con fecha de emisión 24 de noviembre de 2022, notificado en fecha 09 de diciembre de 2022, se advierte que estos fueron notificados de forma directa con el recurrente, por lo que esto da certeza de que conoció las resoluciones impugnadas, y este conoce el contenido de los fundamentos y motivos por el cual se hizo acreedor a las multas que son recurridas.

Lo anterior es así, en virtud que, en fecha 07 de noviembre de 2022, la Dirección de Recaudación de Benito Juárez, emitió orden de verificación con la finalidad de comprobar que el contribuyente se encuentre dando debidamente cumplimiento con las disposiciones fiscales, correspondientes a las obligaciones a la que se encuentra obligado, de acuerdo a su registro en el Padrón de Contribuyentes de obligaciones Estatales.

Por lo que, en fecha 11 de noviembre de se levanto acta de inspección en el que se asentaron hechos correspondientes a la omisión de presentación de las siguientes obligaciones:

- No presentó documento alguno de la Inscripción al Registro Estatal de Contribuyentes

Oficio número:
SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZN/DRRFZN/358/V/2023
RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-19/2023

RECURRENTE: ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.
ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN.

Cancún, Quintana Roo; 30 de mayo de 2023.

“2023, Año de la Paz y Seguridad”

- No presentó Licencia de Funcionamiento vigente.
- No presentó aviso de contrato para la prestación de Servicios Especializados de personal
- No presentó inscripción en el registro de prestadoras de servicios Especializados de Personal o de Ejecución.
- No presentó Ratificación de aviso de contrato para la prestación de servicios Especializados de personal.

Asimismo, de la lectura que se realiza del acta de inspección de fecha 11 de noviembre del 2022, se observa que en razón de que no fueron presentados de forma satisfactoria los documentos requeridos, con fundamento en el artículo 42-B fracción III inciso c) del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, se otorgó un plazo de 3 días hábiles para presentar la documentación necesaria y desvirtuar los hechos asentados en el acta de inspección.

Por ello, en virtud de que el recurrente no desvirtuó en el término de 3 días los hechos asentados en el acta parcial, se emitieron las multas de acuerdo a la conducta omitida, la cual fue sancionada con infracciones de acuerdo a lo que establecen los artículos 69, fracción V, VI, 85, fracciones VII y XIX del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo.

Por todo lo anterior, es dable manifestar que teniendo a la vista las resoluciones impugnadas, así como del análisis de las mismas, se encuentra que sus pretensiones son infundadas, en virtud de que, si bien es cierto manifiesta no tener conocimiento del origen de las multas, lo cierto es que de los citatorios recibidos se desprende que es la ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, quien atiende la inspección en fecha 11 de noviembre de 2022 y los citatorios de las respectivas multas de fecha 08 de diciembre de 2022, misma que dijo ser auxiliar del recurrente, y este no ha negado en ningún momento el desconocimiento de la misma, dando certeza jurídica que este recibió el oficio ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo de la orden de verificación, como las actas respecto a la inspección, por lo tanto se deberá confirmar las resoluciones impugnadas.

Asimismo, con la finalidad de que el recurrente ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, se encuentre en posibilidades de ejercer sus derechos, se anexa en copias certificadas a la presente resolución, la orden de verificación con su respectiva acta de inspección con número de folio ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, de fecha 11 de noviembre de 2022, la cual se conforma de 6 fojas útiles.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 124 y 125 fracción II del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, esta autoridad:

RESUELVE

Oficio número:
SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZN/DRRFZN/358/V/2023
RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-19/2023

RECURRENTE: ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.
ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN.

Cancún, Quintana Roo; 30 de mayo de 2023.

"2023, Año de la Paz y Seguridad"

PRIMERO. - Se CONFIRMAN las resoluciones impugnadas con número de folio ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, de fecha 24 de noviembre de 2022, en conceptos de multas por infracciones a lo dispuesto en los artículos 69, fracciones V y VI, 85, fracciones VII y XIX, todas del Código Fiscal para el Estado de Quintana Roo, en cantidad total de ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo así como el pago de honorarios de notificación en cantidad de \$ 674.00 (Seiscientos Setenta y Cuatro Pesos 00/100 M.N), emitido por la Directora de Recaudación en el Municipio de Benito Juárez, lo anterior por los motivos y fundamentos legales contenidos en el cuerpo de esta resolución.

SEGUNDO.- Se hace del conocimiento de la recurrente, que en términos de lo establecido en el artículo 124 último párrafo del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, la presente resolución se podrá impugnar ante el Tribunal Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo mediante Juicio Contencioso Administrativo, para lo cual cuenta con el plazo de 15 días hábiles contados a partir de aquél en que surta efectos su notificación, de conformidad con el artículo 118 párrafo primero del Código de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo.

TERCERO. - Notifíquese personalmente.

A T E N T A M E N T E

**DIRECTORA ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO
DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO**

LIC. MIRNA KARINA MARTÍNEZ JARA

C.C.P.- MINUTARIO
MKMJ/RMNP/VVT.

En cumplimiento a Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, en su calidad de Sujeto Obligado que recaba y ejerce tratamiento sobre datos personales, emite el siguiente: **AVISO DE PRIVACIDAD**. Los Datos Personales que recabamos de usted, lo utilizaremos principalmente para dar atención y trámite a su escrito presentado por Recurso de Revocación; asumiendo la obligación de cumplir con las medidas legales y de seguridad suficientes para proteger los Datos Personales que se hayan recabado, por lo que no se realizará transferencia de datos, con

Oficio número:
SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZN/DRRFZN/358/V/2023
RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-19/2023

RECURRENTE: ELIMINADO: Por contener datos personales. Un reglón. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN.

Cancùn, Quintana Roo; 30 de mayo de 2023.

“2023, Año de la Paz y Seguridad”

excepción de las que la propia Ley disponga. Para el Ejercicio de los derechos ARCO, podrá acudir ante la Unidad de Transparencia de este órgano desconcentrado, ubicado en avenida 5 de Mayo número 75 esquina Ignacio Zaragoza, colonia centro de esta ciudad de Chetumal, Quintana Roo, o bien, a través de la Plataforma del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Quintana Roo (<http://infomexqroo.org.mx/>). Para mayor información sobre el uso de sus datos personales, puede consultar nuestro Aviso de Privacidad Integral, disponible en nuestro portal de internet: <http://www.satq.qroo.gob.mx/transparencia/avisos.php> en la sección “Avisos de Privacidad”, sitio en el que se encuentra para su consulta.